



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN
TEECH/RAP/074/2021.**

ACTOR: Ruperto Hernández Pereyra.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCERO INTERESADO, PARTIDOS POLÍTICOS
Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **18:25 dieciocho horas con veinticinco minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con Oficio TEECH/SG/637/2021, recibido a las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de abril del año que transcurre, por el que el Secretario General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de ~~diecinueve~~ noventa y cuatro fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiséis de abril de dos mil veintiuno.**

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Ruperto Hernández Pereyra, por su propio derecho, y en carácter de Representante del Partido Acción Nacional, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERA. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

SEGUNDA. Se radica en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/074/2021.**

TERCERA. Se tiene por presentado a Ruperto Hernández Pereyra, por su propio derecho, y en carácter de Representante del Partido Acción Nacional.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico rh67_pereyra@hotmail.com, y en casos emergente el ubicado en la 11 Poniente Sur, #541, Barrio las Canoítas de esta ciudad capital y como autorizado a los ciudadanos Paulo Cesar López Álvarez y Carlos Alberto Hernández Monzón.

CUARTA. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2,

5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor**, para que dentro del término de **doce horas**, contado a partir de que quede notificado del presente proveído, manifieste a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

QUINTO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido los requerimientos realizados o fenezca el plazo otorgado para ello.

SEXTO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Notifíquese personalmente al actor por correo electrónico; por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

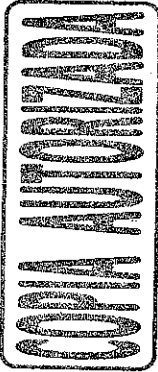
gg/gc/smem/afv

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche



ACTUALIZACIONES